



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 13,030 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria, en la urbanización Residencial La Dehesa, para 60 viviendas y futura piscina climatizada, en la localidad de Oliva de la Frontera".*

*Exptes.: GLP-10/1803/10 y GNC-73/987/10. (2011060507)*

Repsol Butano, SA, con domicilio en Mérida, c/ Urbano González Serrano, n.º 7, CIF A-28076420, mediante escrito de 23 de noviembre de 2010, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 13,030 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria, en urb. Residencial La Dehesa, para 60 viviendas y futura piscina climatizada, en la localidad de Oliva de la Frontera, (Badajoz)", dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el DOE n.º 14, de 21 de enero de 2011, en el BOP n.º 9, de 14 de enero de 2011, en el Diario Hoy de 6 de enero de 2011 y en el Periódico Extremadura de 28 de diciembre de 2010, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz).

VISTOS: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,

#### **RESUELVE :**

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 13,030 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria,



en urb. Residencial La Dehesa, para 60 viviendas y futura piscina climatizada, en la localidad de Oliva de la Frontera, (Badajoz)", todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.
- 2.º. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 3.º. Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo del proyecto de "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 13,030 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria, en urb. Residencial La Dehesa, para 60 viviendas y futura piscina climatizada, en la localidad de Oliva de la Frontera, (Badajoz)", presentado ante este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Características de la instalación:

- Tipo de gas: Propano comercial, perteneciente a la tercera familia según norma UNE 60.002.
- Planta de almacenamiento: Constituida por dos depósitos de 13,030 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria de GLP en montaje enterrado, equipo de regulación de propano e instalaciones complementarias.
- Presión máxima de distribución: MOP hasta 5 bar.
- Red de distribución:

Origen: Centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos de 13,030 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria, ubicados en la parcela catastral n.º: 06093A024000030000EZ, de la Localidad de Oliva de la Frontera, (Badajoz).

Final: 60 viviendas de la Urbanización "Residencial La Dehesa", de la localidad de Oliva de la Frontera, (Badajoz).

Tuberías: Polietileno DN63/40 SDR11, en tramo enterrado.

- Área de distribución: Urbanización de 60 viviendas, denominada "Residencial La Dehesa", en la localidad de Oliva de la Frontera (Badajoz).
- Presupuesto: 24.920,71 €.
- Referencia expediente: GLP 10/1803/10; GNC 73/987/10.

- 4.º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.



- 5.º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del Proyecto requerirá autorización del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 6.º. Previo al comienzo de las obras, Repsol Butano, SA, deberá presentar ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera un plan detallado de ejecución de las mismas, debiendo asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 7.º. Repsol Butano, SA, deberá presentar ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
- 8.º. Repsol Butano, SA, dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, para su conocimiento definitivo y levantamiento del Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 10.º. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Sr. Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 2 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio  
de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO